

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL.

Examinada la propuesta definitiva de resolución emitida por el órgano colegiado recogido en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las subvenciones contempladas en las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 17 de septiembre de 2020, y una vez sometida la misma a fiscalización previa por parte de la correspondiente Intervención Delegada, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Orden de 17 de septiembre de 2020, aprueba las bases reguladoras de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social (BOJA núm 183, de 21 de septiembre de 2020).

SEGUNDO.- La referida Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Familias, efectúa la convocatoria para el ejercicio 2021, concediendo un plazo de 15 días hábiles para la presentación de solicitudes (BOJA núm 228, de 25 de noviembre de 2020).


TERCERO.- Se han presentado en tiempo y forma en la provincia de Málaga un total de cuatro solicitudes en la Línea 1 y tres solicitudes en la Línea 2.

CUARTO.- Se ha procedido por parte de este órgano colegiado al análisis y evaluación de las solicitudes y mejoras presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo contemplado en el apartado 13 del cuadro resumen de la línea 1 y línea 2 de las bases reguladoras aprobadas por la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

QUINTO.- Con fecha de 18 de febrero de 2021, se publicó en la página web de la Consejería <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/servicios.html>, así como en el portal web de la Junta de Andalucía, la Propuesta Provisional de Resolución de esta Delegación Territorial por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias del presente procedimiento de concesión de subvenciones, otorgándose un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, para la presentación por parte de las entidades solicitantes del Formulario-Anexo II de

C/ Córdoba, 4
29001 - Málaga
Tlf: 951 03 98 00



Código Seguro de Verificación: VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC	PÁGINA	1/7
			



Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos, que acompaña a la Resolución de 18 de noviembre de 2020, con el fin de atender lo dispuesto en el propone tercero y cuarto de la citada Propuesta Provisional.

SEXTO.- Una vez finalizado el plazo referido en el apartado anterior, se ha procedido, igualmente, al análisis y evaluación de los Formularios-Anexo II recibidos, conformándose una propuesta definitiva de resolución, que ha sido sometida al preceptivo trámite de fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada competente con fecha 8 de abril de 2021.

SÉPTIMO.- Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención formuladas en la siguientes partidas presupuestarias:

1500020000 G/31P/48606, por importe de 1.000.000,00 euros (línea 1)
1500020000 G/31P/46001, por importe de 500.000,00 euros (línea 2)

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 115 del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, corresponde a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin. Por su parte, el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por La Orden de 17 de septiembre de 2020, establece que el órgano competente para resolver las presentes líneas de subvenciones son las personas titulares de la Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias competentes por razón del territorio en la provincia en la que se vayan a desarrollar los proyectos presentados, que lo harán por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Salud y Familias.

SEGUNDO.- Las subvenciones concedidas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones; en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en la Ley del Presupuesto del ejercicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; en el Título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en sus normas de desarrollo; en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de general aplicación; en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 17 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, y demás disposiciones de general aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder subvenciones a las entidades solicitantes contenidas en el Anexo 1 referido a cada línea de subvenciones, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias,

Código Seguro de Verificación: VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC	PÁGINA	2/7



debiéndose entender desestimadas aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no se relacionen en los mismos.

SEGUNDO.- Considerar excluidas del procedimiento de concesión a aquellas entidades solicitantes indicadas en el Anexo 2 de cada una de las líneas, por haber resultado inadmitidas o por considerarse desistidas de su solicitud por no subsanar en tiempo y forma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Para cada entidad beneficiaria, se especifica en el referido Anexo I el objeto de la subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía global de la subvención y la parcial correspondiente a cada una de las partidas del presupuesto aceptado, así como el porcentaje de ayuda con respecto a dicho presupuesto.

CUARTO.- La forma y secuencia del pago será la prevista en el apartado 24 del cuadro resumen de la Orden de 17 de septiembre de 2020, con un anticipo máximo del 50% del importe de la subvención. El primer pago, se llevará a cabo tras la firma de la resolución de concesión. El pago de la cantidad restante se llevará a cabo tras la firma de la resolución de la liquidación final, según el contenido que en ella se determine, y una vez se haya procedido por la entidad beneficiaria a la justificación final. Todo ello con cargo a las partidas presupuestarias anteriormente indicadas en el antecedente de hecho séptimo.

QUINTO.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud y Familias.

SEXTO.- En relación a la modificación, en su caso, de la resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones de la referida Orden de 17 de septiembre de 2020.

SÉPTIMO.- De conformidad con el resuelve segundo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, los proyectos presentados para esta convocatoria deberán tener un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

OCTAVO.- Para la justificación de las subvenciones otorgadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones que se resuelven en el presente acto.

NOVENO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades a las que se destina.

DECIMOPRIMERO.- En relación a la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada y su porcentaje máximo, se estará a lo dispuesto en el apartado 9 del cuadro resumen (solo en el caso de la línea 1).

Código Seguro de Verificación: VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC	PÁGINA	3/7



DECIMOSEGUNDO.- La presente resolución se publicará, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el portal web de la Junta de Andalucía, así como en la página web de la Consejería de Salud y Familias, en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 1: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23284/seguimiento.html>

Línea 2: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23285/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Código Seguro de Verificación:VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC	PÁGINA	4/7



ANEXO 2
ENTIDADES DESISTIDAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

LÍNEA 2: SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL.

1. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

CIF Entidad Solicitante: P2900800J

Expediente: (DTSF) 2020-MA-L2-01

Causa: Aportar documentación acreditativa junto con el Formulario Anexo II no certificada por la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la Entidad, de acuerdo con el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

2. ENTIDAD SOLICITANTE: AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

CIF Entidad Solicitante: P29054000

Expediente: (DTSF) 2020-MA-L2-02

Causa: No aportar la documentación acreditativa junto con el Formulario Anexo II, de acuerdo con el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

3. ENTIDAD SOLICITANTE: DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

CIF Entidad Solicitante: P2900000G

Expediente: (DTSF) 2020-MA-L2-03

Causa: No aportar la documentación acreditativa junto con el Formulario Anexo II, de acuerdo con el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CARLOS BAUTISTA OJEDA	FECHA	09/04/2021
ID. FIRMA	VH5DP2E7CSKWRAZAVDZ6GN5SFGC4RC	PÁGINA	7/7
